

*República De Colombia*



*Juzgado Promiscuo Municipal Con Función de Conocimiento  
Cunday Tolima*

Cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia: 2018-00023

Demandante: José Antonio Gutierrez Rincón

Demandado: Pedro Dominguez y personas Inciertas e Indeterminadas

Como la parte actora ha dado cumplimiento al auto de febrero 21 de 2020, emplazando al demandado PEDRO DOMINGUEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, para ello véase en la referencia el folio 110 que contiene la publicación el viernes 9 de julio de 2021, página 2.10 periódico EL TIEMPO, se les designa a los emplazados CURADOR-ADLITEM, cuyo nombramiento recae en el doctor ALVARO FERNEY ORTIZ BETANCOURT, a quien se le comunicará para que comparezca a notificarse del auto admisorio de demanda y se le corra el traslado respectivo para que se sirva dar contestación en término de 20 días.

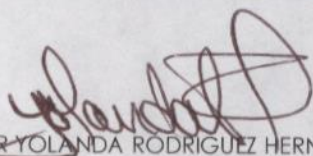
Previo a estudiar la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 CGP, dada la noticia del apoderado de la parte actora respecto del fallecimiento de su poderdante, es necesario que informe si han iniciado proceso de sucesión, en qué estrado judicial cursa, a fin de obtener e estado del mismo y qué personas han sido reconocidas como herederos, sus direcciones, correos o lugar de ubicación, ello aunado a la demostración del parentesco, que a propósito deben allegar los registros civiles legibles, con plena demostración de reconocimiento, me refiero aquí a Los interesados LUZ MERY GUTIERREZ ACEVEDO, FLOR ALBA GUTIERREZ ACEVEDO, JOSE ORLANDO GUTIERREZ ACEVEDO, JOSE GABRIEL GUTIERREZ ACEVEDO.

Detalladamente por Secretaría auscúltese en el correo institucional la respuesta del Procurador Agrario, relacionado con el traslado de la demanda y verifíquese el control de términos. FOLIESE DEBIDAMENTE EL EXPEDIENTE.

Dese a conocer esta providencia según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

  
FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh